

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **022**

Fecha: 24/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120120015000	Ejecutivo Conexo	LUIS ADELFO HERNANDEZ ARCINIEGAS	SEVERO ANTONIO ALVAREZ CAMERA	Auto pone en conocimiento DECRETA MEDIDA CAUTELAR	23/02/2022		
05615310500120150005800	Ejecutivo Conexo	JOSE ADAN PUERTA JARAMILLO	FABIOLA ALZATE ALZATE	Auto termina proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS	23/02/2022		
05615310500120190052000	Ordinario	SIGIFREDO REYES TORRES	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIECIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DLE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTISES (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	23/02/2022		
05615310500120200032400	Tutelas	JOSE JOAQUIN GIRALDO MONSALVE	SAVIA SALUD EPS	Auto pone en conocimiento ORDENA CIERRE DE TRAMITE INCIDENTAL Y ORDENA ARCHIVO	23/02/2022		
05615310500120200037800	Ordinario	YANETH TORRES MUÑOZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	23/02/2022		
05615310500120220005900	Ordinario	CARLOS ANDRES CARDENAS SANCHEZ	HOTEL LAGOON S.A.S.	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	23/02/2022		
05615310500120220006300	Ordinario	ANA ROSA CEBALLOS OROZCO	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	Auto inadmite demanda CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	23/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, me permito informarle que la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S**, mediante escrito allegado al Despacho el 22 de febrero de 2022, informó que procedió al pago de las incapacidades del señor **JOSÉ JOAQUÍN GIRALDO MONSALVE**, de esta manera, ante la manifestación realizada por la entidad, procedí a comunicarme con el accionante al abonado telefónico 310 402 17 09, con el fin de corroborar la información, quien me manifestó que se comunicó con la empresa porque ellos no le pagan completo lo que **SAVIA SALUD E.P.S** le paga por sus incapacidades, la cual le indicó que estas se le continuarán pagando los días cinco (05) de cada mes y que ellos le iban a comunicar todo, cada vez que se le hiciera el pago. En la fecha, paso el proceso a Despacho para los fines pertinentes.

Rionegro, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

LAURA VANESSA ROVIRA CANO

Escribiente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0032400

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **JOSÉ JOAQUÍN GIRALDO MONSALVE**
Accionada: **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAVIA SALUD**

Conforme al informe secretarial que antecede, se advierte que la entidad accionada informo al despacho el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela; puesto que procedió con el pago de las incapacidades, siendo las mismas transferidas al empleador del accionante GIRALDO MONSALVE, sobre quien recae la obligación del pago de las incapacidades al empleador del afectado, en consecuencia, se ordena el cierre del trámite incidental y el archivo de las diligencias, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over a circular stamp.
**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

LAURA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Radicado único nacional: 0561531050012020-0037800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **YANETH TORRES MUÑOZ.**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, una vez estudiadas las respuestas a la demanda, presentadas por los apoderados de **COLPENSIONES, PROTECCION y PORVENIR**, se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la misma.

En consecuencia, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se fija el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la realización de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S. Para que represente los intereses de **COLPENSIONES** se le reconoce personería a la **Dra. CLAUDIA MILENA GUARIN GARCIA**, portadora de la **T.P. 306473 del C.S. de la J.**, para que represente los intereses de **PROTECCION** se reconoce personería a la **Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO**, portadora de la **T.P. 298961 del C.S. de la J.**, para que represente los intereses de **PORVENIR**, se reconoce personería al **Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, portador de la **T.P. 115849 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Radicado único nacional: 0561531050012022-0005900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CARLOS ANDRES CARDENAS SANCHEZ.**
Demandados: **LABORIS TEAM GROUP S.A.S. y SOLIDARIAMENTE HOTELA LAGOON S.A.S**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **CARLOS ANDRES CÁRDENAS SÁNCHEZ** en contra de **LABORIS TEAM GROUP S.A.S. y SOLIDARIAMENTE HOTELA LAGOON S.A.S.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al representante legal de la demandada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica de la demandada, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue la constancia de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería a la **Dr. ISAIAS LÓPEZ HERRERA**, portador de la **T.P. 71020 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Radicado único nacional: 0561531050012022-0006300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ANA ROSA CEBALLOS OROZCO**
Demandado: **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL y MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la parte demandante para que entre a adecuarla, **so pena de su rechazo**, en los siguientes puntos:

- Deberá el demandante, acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presentó el escrito de subsanación, ello en los términos del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería a la **Dr. FERNEY ANTONIO JARAMILLO JARAMILLO**, portador de la **T.P. 184417 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Radicado único nacional: 0561531050012015-0005800

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **JOSE ADAN PUERTA**
Demandado: **SAMUEL GONZALEZ Y OTROS**

Dentro del presente proceso, se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y por ser procedente, el despacho da por terminado el proceso, conforme lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del Art. 145 del CPLYSS, por lo anterior se ordena el archivo de las diligencias y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren perfeccionado.

NOTIFÍQUESE,


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0052000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SIGIFREDO REYES TORRES.**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, una vez estudiadas las respuestas a la demanda, presentadas por los apoderados de **COLPENSIONES** y **PROTECCION**, se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la misma.

En consecuencia, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se fija el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la realización de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por último y de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S. Para que represente los intereses de **COLPENSIONES** se le reconoce personería a la **Dra. CLAUDIA MILENA GUARIN GARCIA**, portadora de la **T.P. 306473 del C.S. de la J.**, para que represente los intereses de **PROTECCION** se reconoce personería a la **Dra. LISA MARIA BARBOSA HERRERA**, portador de la **T.P. 329738 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA